

SUSPENSION No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

<p><b>CONTRATANTE</b></p>	<p>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</p>
<p><b>INTERVENTOR</b></p>	<p><b>UNIÓN TEMPORAL I.S.S.</b></p> <p>Representado por <b>SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ</b>, identificada con CC No. 52.778.495.</p> <p><b>Conformado por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INGEPLAN.CO SAS</b>, identificada con NIT No. 800.169.622-1, con un porcentaje de participación del 20%, representada legalmente por <b>JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE</b>, identificado con CC No. 80.854.607</li> <li>• <b>SITELSA S.A.S</b> identificada con NIT No. 804.012.755-0 con un porcentaje de participación del 50%, representada legalmente por <b>CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES</b> identificado con C.C. No. 91.159.501</li> <li>• <b>SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S-SOLINPRO S.A.S</b> identificado con NIT No. 900.336.571-1 con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por <b>DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO</b> identificado con C.C. 80.503.068.</li> </ul>
<p><b>NIT / CC</b></p>	<p>901579530- 6</p>
<p><b>OBJETO</b></p>	<p>REVISION A ESTUDIOS Y DISENOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA CABECERA MUNICIPAL - OLAYA HERRERA - NARIÑO</p>
<p><b>VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$230.090.945,00) M/CTE., incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar</p>

**SUSPENSION No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	<b>NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  <b>ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO.</b> <b>ETAPA 2: 09 MESES.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>31 de marzo de 2022</b>
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1</b>	<b>22 de abril de 2022</b>
<b>SUSPENSIÓN No 01 del 07 de mayo del 2022</b>	<b>15 DÍAS: DEL 06 AL 20 DE MAYO DEL 2022</b>
<b>PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 20 DE MAYO DEL 2022</b>	<b>15 DIAS: DEL 20 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>FECHA DE REINICIO</b>	<b>03 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1</b>	<b>03 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1</b>	<b>03 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>FECHA ACTA DE INICIO ETAPA 2</b>	<b>21 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 2</b>	<b>20 DE MARZO DEL 2023</b>
<b>SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 2</b>	<b>15 DÍAS CALENDARIOS</b>

**CONSIDERACIONES**

1. Que la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, mediante Comunicación de fecha No CISS-OH-083-2022 del 02 de septiembre del 2022, solicita a la supervisión, suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

*“En día de hoy en contratista de obra del contrato L.P 011-2022, nos allegó documento por medio del cual solicitó la suspensión de su contrato de la siguiente manera:*

*Reciba un cordial saludo, mediante el presente documento se solicita la suspensión de las actividades objeto del contrato de la referencia, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO OLAYA HERRERA, NARIÑO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA CABECERA MUNICIPAL-OLAYA HERRERA NARIÑO” por un periodo de (15) días calendario.*

**SUSPENSION No. 2****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*La anterior solicitud se hace considerando los siguientes aspectos:*

*1. En el desarrollo del proyecto, realizando los estudios correspondientes al diseño, se ha encontrado la necesidad de realizar el balance financiero incluyendo los ítems no previstos evidenciados. El Consorcio Polideportivo Olaya Herrera 2022 ha trabajado juntamente con la Interventoría para dar trámite a este proceso. Cabe aclarar, que las actividades programadas han estado condicionadas a la aprobación y desarrollo de estos ítems no contractuales, por lo cual se requiere que dichos ítems sean aprobados y suscritos por las partes para continuar con la programación de obra.*

*2. En el tiempo transcurrido en el mes de agosto se ha evidenciado la falta de garantías en la zona de trabajo para desarrollar las actividades programadas en el proyecto mencionado. Esto a causa de problemas de orden público presentados en la costa Pacífica Nariñense, que condiciona el transporte de materiales y personal necesario para la ejecución de dichas actividades.”*

*Frente al primer punto esta Interventoría ha venido evidenciando ciertas circunstancias que han necesitado de ajuste durante la etapa de ejecución de contrato de obra, siendo ejemplo de ello el concreto ciclópeo necesario para la cimentación de los muros de cerramiento perimetral, el geotextil NT 1600 necesario para generar los filtros de la tubería perforada de 4”, entre otros, que se han hecho indispensables para garantizar el buen funcionamiento y la calidad de la obra contratada.*

*En nuestra labor de Interventoría y ante el seguimiento técnico pormenorizado de la obra, se han realizado diferentes mesas de trabajo con el contratista, entre ellas las del 23 de agosto y la del 01 de septiembre de 2022, elevándose observaciones a los APUs presentados y a las actas de mayores y menores cantidades, solicitándose al contratista que presentara los proyectos de ajuste de su contrato respecto a aquellos ítems no previstos, pero que en la realidad fungen como necesarios.*

*Ante la premura de las circunstancias, en el día de hoy se realizó una mesa de trabajo en conjunto con el contratista de obra, que tuvo por objeto la concertación de cantidades y precios de los ítems no previstos, llegándose a la conclusión de que los mismos eran viables desde el punto de vista técnico, y que en orden a eso se procedería a aceptar que se hicieran las modificaciones del caso al contrato.*

*Respecto al segundo punto, desde el 15 de agosto de 2022 el contratista de obra ha manifestado en repetidas ocasiones la falta de garantías para el desarrollo de las actividades en la zona, ya que se presentan problemas de orden público que condicionan el transporte de materiales y equipos; generando un riesgo social, que ha conllevado a la paralización de las obras desde el día 30 de agosto de 2022, y al consultarse con las autoridades locales, estas ratificaron los hechos mencionados por el contratista de obra, indicando que los mismos podrían persistir hasta la segunda semana del mes de septiembre de la presente anualidad.*

**SUSPENSION No. 2****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*Acorde con lo anterior y en aras de garantizar el interés general<sup>1</sup> como una de las causales propias para la suspensión de los contratos estatales, esta interventoría encuentra los motivos probados para que el municipio de Olaya Herrera (Nariño), proceda a suspender de mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. L.P 011-2022.*

*A raíz de lo comentado de manera precedente, esta Interventoría considera que las razones que expone el contratista son reales, cuentan con las pruebas del caso y requieren de una inminente atención, encontrándose razonable suspender el contrato por el término de 15 días calendario, con el propósito de superar las circunstancias de orden público, y de paso, realizar los últimos ajustes para que una vez reanudado el contrato se proceda a su aceptación y modificación según los ítem no previstos, pero necesarios para la correcta ejecución de la obra.*

*Por otro lado, en lo que atañe a el contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-23, debemos tener en consideración que se encuentra coligado al contrato de obra, por lo que de suspenderse el primero, también debería suspenderse el segundo bajo los términos y plazos que en definitiva acepte el contratante de la obra.”*

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 8 de septiembre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

*(...)*

**CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.**

*La solicitud de suspensión No. 02 del contrato se debe a que la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORIA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.*

*En ese sentido se debe tener en cuenta la falta de garantías en la zona de trabajo para desarrollar las actividades programadas en el proyecto mencionado a causa de problemas de orden público presentados en la costa Pacífica Nariñense, que condiciona el transporte de materiales y personal necesario para la ejecución de dichas actividades. Es de suma importancia para la ejecución del proyecto poder garantizar tanto la seguridad como el libre desplazamiento del personal al igual que el suministro de materiales.*

*En el desarrollo del proyecto, realizando los estudios correspondientes al diseño, se ha encontrado la necesidad de realizar el balance financiero incluyendo los ítems no previstos*

**SUSPENSION No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

*evidenciados, las actividades programadas han estado condicionadas a la aprobación y desarrollo de estos ítems no contractuales, por lo cual se requiere que dichos ítems sean aprobados y suscritos por las partes para continuar con la programación de obra.*

*En este contexto, el contratista de obra mediante oficio emitido el 02 de septiembre de 2022, solicitó la suspensión del contrato de obra pública No 121-2022 del proceso L.P 011-2021 obra por un término de quince (15) días calendario, argumentando falta de garantías para realizar las labores debido a los problemas de orden público presentados en la zona y se debe realizar un balance financiero para incluir los ítems no previstos.*

*Es de aclarar que la viabilidad de la suspensión del contrato de obra es una decisión que toma y sopesa en la interventoría y al considerar viable la suspensión de obra, envía la solicitud a Findeter para que el contrato de interventoría se suspenda.*

*Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría, se hace necesario proceder con la suspensión N°02 del contrato de interventoría por un plazo de quince (15) días calendario, con el fin de garantizar la normal ejecución de la Etapa II de obra.*

(...)"

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 13 de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 58, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)** por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: SUSPENDER** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 13 al 27 de septiembre de 2022.

**Fecha de Reinicio: 28 de septiembre de 2022.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes

**SUSPENSION No. 2**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**

mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO:** **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

**CUARTO:** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **13 de septiembre de 2022**.

**EL CONTRATANTE,**



**DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**EL INTERVENTOR,**



**SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ**  
Representante  
**UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**